

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 28 DEL AÑO 2017.

No.43

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES.....PÁG. 2

SECCIÓN DE EDICTOS.....PÁG. 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje II: Oaxaca Moderna y Transparente, contempla como objetivo el mejorar la eficiencia en la captación de ingresos estatales, lo que en términos operativos incluye generar acciones para regularizar los adeudos fiscales a través de incentivos.

En el marco de la competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca relativa al establecimiento de programas de estímulos fiscales que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean contribuyentes en el Estado de Oaxaca, se ha diseñado el Programa de Fomento al Pago de Contribuciones Vehiculares, a través del cual se otorgarán diversos estímulos fiscales y tendrá una vigencia del diez de noviembre hasta el treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Este Programa surge como antesala a las diversas medidas que se presentarán en el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2018, y como fue anunciado al Congreso del Estado en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 37 fracción I, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, consistente en otorgar un beneficio fiscal del cien por ciento en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los tres primeros meses de 2018, los propietarios y/o tenedores de vehículos, que estén al corriente de sus obligaciones fiscales.

Por lo anterior, para que los ciudadanos oaxaqueños que sean propietarios y/o tenedores de vehículos puedan ser beneficiados con el apoyo del cien por ciento en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio fiscal 2018, es que se presenta el Programa de Fomento al Pago de Contribuciones Vehiculares, a efecto de que regularicen sus adeudos fiscales en materia vehicular.

El Programa de Fomento al Pago de Contribuciones Vehiculares apoyará la economía de los habitantes del Estado, estableciendo beneficios y estímulos fiscales en favor de los propietarios y/o tenedores de vehículos para su regularización en materia vehicular.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES.

Primero: Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2013 al 2016 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a los derechos de control vehicular, serán susceptibles del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como en sus accesorios, siempre y cuando regularicen su situación fiscal dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo pagando los montos siguientes:

I. Servicio Privado:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2013	\$309.00	\$304.00
2014	\$250.00	\$25.00
2015	\$250.00	\$25.00
2016	\$1,250.00	\$475.00

II. Servicio Público:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2013	\$507.00	\$419.00
2014	\$1,541.00	\$532.00
2015	\$864.00	\$298.00
2016	\$2,201.00	\$1,004.00

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán realizar su pago, ingresando a la página de internet www.finanzasoaxaca.gob.mx para obtener su línea de captura o acudir a la Delegación Fiscal más cercana a su domicilio fiscal.

La Secretaría de Finanzas, recepcionado el pago, de manera automática aplicará el estímulo fiscal a los adeudos causados en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a los derechos de control vehicular, respecto de los ejercicios fiscales a regularizar.

Segundo: Los propietarios y/o tenedores de vehículos de hasta nueve años modelo anterior, que adeuden el ejercicio fiscal 2017, pagarán 1.00 (un peso) por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuando el mismo tenga un valor de 250 mil pesos, otorgándoseles adicionalmente un estímulo del 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos Usados, Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados y derechos de control vehicular relacionados del ejercicio actual.

Los vehículos con valor de 250,000.01 pesos en adelante pagarán el 50 por ciento del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se determine, además de ser beneficiados con el 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relativos a los derechos de control vehicular y los impuestos que le sean aplicables.

Para realizar su pago podrán obtener su línea de captura en la página de la Secretaría www.finanzasoaxaca.gob.mx o en la Delegación Fiscal más cercana a su domicilio fiscal.

Tercero: Los propietarios y/o tenedores de vehículos de diez años modelo anterior, excepto aeronaves y embarcaciones por los cuales se debe pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y que adeuden el ejercicio fiscal 2017, pagarán 1.00 (un peso) por este impuesto, otorgándoseles adicionalmente un estímulo del 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos Usados, Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados y derechos de control vehicular relacionados del ejercicio actual.

Cuarto: El plazo para acogerse a estos beneficios será del día 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

Quinto: Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna, ni constituyen instancia.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo, entrará en vigor el 10 noviembre de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
Subsecretario de Ingresos de la
Secretaría de Finanzas

Jorge Antonio Benítez Calva

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de octubre de 2017

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.